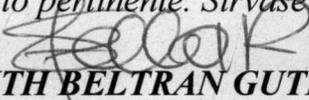




INFORME SECRETARIAL. 2016-00357 00. Villavicencio, 22 de julio de 2021.
Al despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 20 AGO 2021

1.- En atención a los inventarios y avalúos adicionales presentados por la abogada LUZ ELENA MUNAR PABON, **se dispone:**

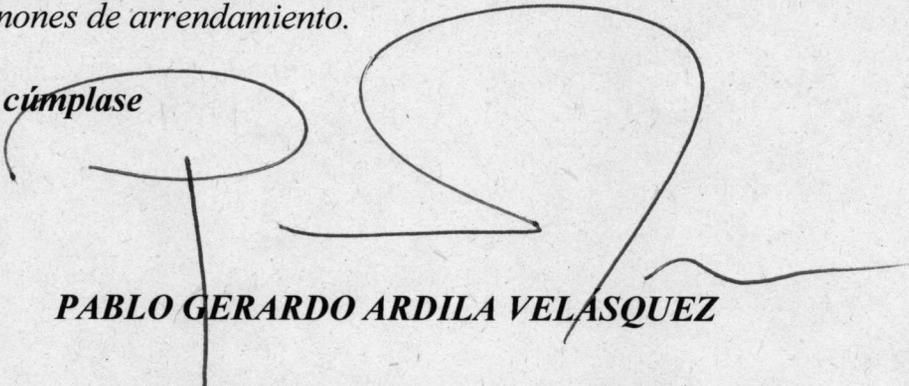
De conformidad con el art. 502 del CGP, **córrase traslado** por el término de tres (3) días de los inventarios y avalúos adicionales presentados por la abogada de los cesionarios de derechos herenciales en este proceso, visibles a los folios 158 a 160 del cuaderno 8.

2.- Surtido en silencio el traslado correspondiente, por **unidad de materia**, el despacho se abstiene de pronunciarse sobre el trabajo de partición presentado a folios 122 a 153 C.8., hasta tanto se finiquite lo relativo a la solicitud de inventarios y avalúos adicionales, toda vez que fue presentada antes de emitirse sentencia aprobatoria de partición. Así, en caso de que resulte aprobado el inventario adicional, deberá elaborarse nuevo trabajo de partición incluyendo lo pertinente.

3.- Referente a la solicitud de oficiar al Banco Agrario para poner a disposición los títulos judiciales correspondientes a cánones de arrendamiento, se itera que no es procedente realizarlo porque estos no hacen parte de los inventarios aprobados en el proceso, sin perjuicio que posteriormente lo sean. Del mismo modo, la autorización para entrega de títulos, visible a folios 161 a 163 C.8., es inocua mientras no sean aprobados los inventarios correspondientes a los precitados cánones de arrendamiento.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

mhss.

| |
|---|
|  |
| JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA |
| DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO |
| La presente providencia se notificó |
| por ESTADO No. <u>070</u> del |
| <u>23 AGOSTO 2021</u> |
| STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ |
| Secretaria |